

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
 GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1281a.
SESION PLENARIA

Lunes 16 de diciembre de 1963,
 a las 10.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Presidente: Sr. Carlos SOSA RODRIGUEZ
 (Venezuela).

	Página
Tema 71 del programa:	
<i>Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas Informe de la Sexta Comisión.</i>	1
Tema 72 del programa:	
<i>Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General con miras a fortalecer la aplicación práctica del derecho internacional Informe de la Sexta Comisión.</i>	9
<i>Declaración del Presidente.</i>	9
Tema 13 del programa:	
<i>Informe del Consejo de Administración Fiduciaria Informe de la Cuarta Comisión.</i>	10
Temas 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del programa:	
<i>Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos:</i>	
<i>a) Información de orden político y constitucional;</i>	
<i>b) Información sobre el progreso educativo, económico y social;</i>	
<i>c) Cuestiones generales relativas a la transmisión y al examen de la información</i>	
<i>Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Secretario General</i>	
<i>Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General</i>	
<i>Cuestión del mantenimiento en funciones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos</i>	
<i>Elección, en su caso, para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos</i>	
<i>Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa: informe del Secretario General Informe de la Cuarta Comisión.</i>	14
Tema 86 del programa:	
<i>Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas</i>	14

TEMA 71 DEL PROGRAMA

Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/5671)

TEMA 72 DEL PROGRAMA

Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General con miras a fortalecer la aplicación práctica del derecho internacional

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/5672)

1. Sr. ZABIGAILO (República Socialista Soviética de Ucrania) (Relator de la Sexta Comisión) (traducido del ruso): Tengo el honor de presentar a la consideración de la Asamblea General en sesión plenaria, el informe de la Sexta Comisión [A/5671], sobre el tema 71 del programa titulado "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

2. Esta cuestión fue incluida en el programa en conformidad con la resolución 1815 (XVII) del 18 de diciembre de 1962, en la que entre otras, figura la decisión de "iniciar, en virtud del Artículo 13 de la Carta, un estudio de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados conforme a la Carta, con miras a su desarrollo progresivo y a su codificación, para asegurar su aplicación en forma más eficaz".

3. En el debate celebrado en la Comisión se observaron tendencias diversas. Ante todo, se subrayó el interés capital que reviste esta cuestión que, desde el punto de vista jurídico y político, es la más importante de todas las que había examinado la Sexta Comisión hasta entonces.

4. Se estudió el mandato de la Comisión. Según algunos representantes este mandato se limitaba al estudio de los principios. Otros consideraron que la labor de la Comisión no sólo consistía en el estudio, sino también en el desarrollo progresivo y en la codificación de los principios del derecho internacional y, ante todo, de los cuatro principios siguientes: el principio según el cual los Estados, en sus relaciones internacionales deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, el principio de que los Estados arreglaran sus controversias por medios pacíficos, el de la obligación de no intervenir en los asuntos que

son de la jurisdicción de los Estados y el de la igualdad soberana de los Estados. Al respecto, corresponde señalar que la iniciativa fue tomada por la delegación de Checoslovaquia [A/5671, tema 63].

5. También se examinó la forma en que deberán presentarse los resultados de este estudio del desarrollo progresivo y de la codificación de los principios.

6. Gran parte de los debates versó sobre el procedimiento que debiera adoptarse para estudiar estas cuestiones. Finalmente, se decidió crear un comité especial integrado por representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, nombrados por el Presidente de la Asamblea General, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la necesidad de que en él estuviesen representados los principales sistemas jurídicos. La tarea del comité especial consistiría en preparar un informe que contuviera — con miras al desarrollo progresivo y a la codificación de los cuatro principios y a fin de asegurar su aplicación más eficaz — las conclusiones de dicho comité y sus recomendaciones.

7. El proyecto de resolución figura en el informe (*ibid.*, párr. 126, proyecto de resolución I]. El Comité aprobó dicho proyecto por unanimidad y recomendó su aprobación a la Asamblea General.

8. El informe de la Sexta Comisión contiene también el proyecto de resolución II en que se prevé un estudio sobre los métodos para la determinación de hechos, ya que a juicio de los autores del proyecto, se trataba del principio según el cual los Estados deben dirimir sus controversias internacionales por medios pacíficos. Ese proyecto fue aprobado por 45 votos contra 14 y 21 abstenciones, puesto que varios representantes declararon que esta cuestión no debía ser examinada por la Comisión por no figurar en el programa y porque con este "estudio" se perseguía el objetivo de crear un centro internacional para la determinación de hechos, es decir un órgano que no se ajustaba a las exigencias de la Carta, en la que se enumeran los órganos encargados de mantener la paz y la seguridad internacionales.

9. Al mismo tiempo, me referiré al segundo informe de la Sexta Comisión. Tengo el honor de presentar a la Asamblea General, en sesión plenaria, el informe A/5672 sobre el tema 72 del programa titulado "Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional". En el decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir este tema en el programa de su actual período de sesiones. En su resolución [1816 (XVII)] del 18 de diciembre de 1962, la Asamblea encargaba a todos los Estados Miembros que emprendiesen amplios programas de formación, incluidos la organización de seminarios, la concesión de subsidios y el intercambio de profesores, estudiantes y becarios, así como el canje de publicaciones del derecho internacional.

10. La Comisión aprobó la idea de que es necesario que los Estados Miembros de las Naciones Unidas colaboren en el desarrollo y la ejecución de tales programas. Se enunciaron diversas consideraciones de carácter práctico y se formularon recomendaciones, inclusive la de que todos los Estados incluyeran en sus programas de enseñanza del derecho internacional los principios de la Carta relativos a la paz, la coexistencia pacífica, la igualdad de derechos, la libre determinación y el respeto a la independencia y a la soberanía.

11. La Sexta Comisión propone que se adopten disposiciones concretas para perfeccionar las medidas prácticas y las propuestas relativas a la ejecución del programa de las Naciones Unidas. Este programa lo preparará el Comité Especial creado con este fin. También se proponen algunas medidas que la Asamblea General puede empezar a aplicar este año.

12. A ese respecto en el informe [A/5672, tema 29] figuran tres proyectos de resolución dos de los cuales fueron aprobados por unanimidad, y se recomienda a la Asamblea General que los apruebe.

En conformidad con el artículo 68 del Reglamento, la Asamblea decide no discutir los informes de la Sexta Comisión.

13. El PRESIDENTE: Conforme a la decisión que acaba de adoptar la Asamblea, las intervenciones de los representantes se limitarán a explicaciones de voto en relación con los proyectos de resolución recomendados.

14. En primer lugar, consideraremos el tema 71 sobre el cual la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los dos proyectos de resolución I y II que figuran en su informe [A/5671, párr. 126].

15. Doy la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

16. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Sr. Presidente, para aclarar la situación quisiera hacer una pregunta sobre el procedimiento relativo a la dirección de los debates. Quisiera saber si debo explicar ahora el voto relativo a los tres proyectos de resolución presentados por la Sexta Comisión sobre los temas 71 y 72 del programa ya que tengo que hacer una declaración relativa al voto sobre los dos temas del programa o, si por el contrario, debo limitarme a explicar el voto sobre el tema 71, y más adelante, sobre el tema 72.

17. El PRESIDENTE: La intención de la Presidencia es, en primer término, dar la palabra a los oradores para que expliquen su voto acerca de los proyectos de resolución del tema 71, y luego en relación a los del tema 72. No obstante, el orador puede referirse al mismo tiempo a los dos proyectos de resolución I y II relativos al tema 71, y luego, en una segunda intervención, cuando se trate del tema 72, podrá referirse conjuntamente a los tres proyectos de resolución A, B y C recomendados. De manera que el orador puede referirse ahora a los proyectos de resolución que atañen al tema 71.

18. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): En lo que se refiere a los proyectos de resolución I y II, presentados por la Sexta Comisión sobre el tema 71 del programa [A/5671, párr. 126], la delegación de la Unión Soviética estima necesario hacer la siguiente declaración.

19. Como se sabe los debates en la Sexta Comisión han permitido aprobar por unanimidad el proyecto de resolución I de la Comisión relativo al "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". Cabe observar con gran satisfacción que durante el debate de esta cuestión, la mayoría de los Estados de Asia, Africa y América Latina han apoyado la idea, sugerida por los países socialistas ya en el decimoquinto período de sesiones de la Asam-

blea General, de que es preciso formular principios de derecho internacional referentes a la coexistencia pacífica de los Estados con distintos sistemas sociales. Todo el mundo sabe que la Unión Soviética aplica y apoya enérgicamente la política de la coexistencia pacífica entre los Estados. Desde la creación del Estado soviético ésta ha sido y sigue siendo la línea general de nuestra política exterior.

20. La importancia de formular principios de derecho internacional en esta esfera, con el fin de su codificación y su desarrollo progresivo, ha sido reconocida mediante decisiones de la Asamblea General adoptadas en sus decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo períodos de sesiones [resoluciones 1505 (XV), 1686 (XVI) y 1815 (XVII)].

21. El detenido examen de algunos principios de derecho internacional realizado en el presente período de sesiones ha permitido que, en el debate en la Sexta Comisión, se estudiaran y examinaran detenidamente puntos tan importantes como el principio de la no agresión, la no intervención, la obligación por parte de los Estados de resolver las controversias por medios pacíficos y, por último, la igualdad soberana de los Estados. Además, a lo que se decidió examinar en el decimoséptimo período de sesiones, se añade ahora el estudio de la codificación y desarrollo progresivo de principios tan importantes como el de la obligación de los Estados de cooperar entre sí en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y el principio según el cual los Estados deben cumplir de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

22. Cabe señalar especialmente el hecho positivo de que algunos países que durante la primera etapa del debate, celebrado este año en la Sexta Comisión, expresaron dudas sobre la posibilidad de formular los principios de derecho internacional, que acabo de mencionar — de cuya observancia depende el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales —, han modificado algo su actitud en la segunda etapa de ese debate con lo que indiscutiblemente se produjo un cambio que nos ha permitido llegar a una decisión unánime sobre los problemas examinados.

23. Según se indica en el informe y en el proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión se había decidido crear un Comité Especial compuesto de Estados Miembros de la Organización, que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General, y que se encargará de preparar un informe que contuviera — con miras al desarrollo progresivo y a la codificación de los cuatro principios y a fin de asegurar su aplicación en forma más eficaz — las conclusiones y recomendaciones de dicho Comité. Esto significa que el futuro comité recibirá instrucciones concretas de la Asamblea General y deberá presentar en el próximo período de sesiones de la Asamblea un texto relativo a la codificación y al desarrollo progresivo de muchas disposiciones importantes directamente relacionadas con la disminución de la tensión de las relaciones internacionales destinadas a mantener la paz y la seguridad en el mundo.

24. La delegación de la Unión Soviética apoya el proyecto de resolución I aprobado por la Sexta Comisión y votará a su favor en la Asamblea General.

25. Desgraciadamente no se puede decir lo mismo del proyecto de resolución II, propuesto por la Sexta Comisión con respecto a la cuestión de la posibilidad

de crear un órgano internacional para la determinación de hechos en las controversias internacionales y en los conflictos entre Estados. Como se sabe este proyecto fue propuesto por iniciativa de la delegación de los Países Bajos [véase A/5470/Add.1]. Durante el examen de este proyecto en la Sexta Comisión muchas delegaciones, inclusive la de la Unión Soviética, formularon serias objeciones con respecto a la necesidad de que la Asamblea General adoptase una decisión de este tipo [831a. sesión]. No fue casual el hecho de que, según se ha dicho hoy, cuando se presentó este proyecto en la Sexta Comisión, sólo 45 delegaciones votaron a favor de él y eran principalmente delegaciones de países occidentales, encabezadas por los Estados Unidos y países latinoamericanos. Treinta y cinco delegaciones, entre las cuales figuraban los países socialistas y muchos países asiáticos y africanos, se negaron en una u otra forma a apoyarlo, unos votaron en contra — éste fue el caso de catorce delegaciones — y otros se abstuvieron. En total hubo 21 abstenciones.

26. En su intervención en la Sexta Comisión, la delegación de la Unión Soviética señaló el hecho de que, incluso desde el punto de vista del procedimiento, dicha Comisión no tenía derecho — en conformidad con lo previsto por la resolución 1815 (XVII) de la Asamblea General — a examinar ni aprobar el proyecto presentado por iniciativa de los Países Bajos. Como se sabe esta resolución no contenía indicación alguna sobre la adopción de medidas especiales de organización, tales como la creación de un órgano especial internacional para la determinación de hechos en las controversias internacionales y en los conflictos entre Estados. Como acabamos de señalar, en conformidad con la resolución 1815 (XVII) la labor de la Asamblea General se reduce a la codificación y desarrollo progresivo de los importantes principios de derecho internacional antes mencionados. Pero incluso si dejamos a un lado esta condición importante, conviene observar que, durante el debate sobre esta cuestión en la Sexta Comisión, se ha podido observar manifiestamente que la delegación de los Países Bajos y algunas otras tienden a crear, fuera de las Naciones Unidas, un órgano que de hecho pretendería substituir a muchos órganos importantes y, ante todo, al Consejo de Seguridad que, en virtud de la Carta, tiene el deber esencial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

27. Durante el debate en la Sexta Comisión se observó asimismo la tendencia de algunas delegaciones de sustituir lo previsto en la resolución 1815 (XVII), es decir, la formulación de principios con el propósito de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, por la creación de un órgano cuya sola existencia sería contraria a las disposiciones de la Carta y a las actividades básicas de los órganos de las Naciones Unidas que funcionan y deben funcionar en conformidad con la Carta.

28. No cabe duda de que, caso de que se creara un órgano como el que se menciona en el proyecto de resolución II, pretendería monopolizar de hecho el examen de la cuestión de los conflictos y controversias internacionales.

29. Basta con imaginar la situación que se crearía, por ejemplo, en el caso de que la cuestión del apartheid o de las colonias portuguesas se remitiera a la consideración del órgano antes mencionado. Basta con imaginar esto para comprender lo incompatible que es semejante idea con las disposiciones de la Carta.

30. El hecho de que la versión definitiva del proyecto presentado por los Países Bajos se haya redactado con cierta flexibilidad no cambia en nada la cuestión. Se ha afirmado y tal vez también se afirme aquí que sólo se trata de examinar esta idea. Pero es evidente que si, por su propio fondo, la idea es inaceptable y contraria a la Carta, no hay ninguna necesidad de proceder a semejante examen.

31. Después de señalar esta circunstancia, la delegación soviética subraya enérgicamente que atribuye la máxima importancia a la determinación de hechos en el caso de cualquier controversia en algún conflicto entre Estados.

32. Es evidente que sin una determinación objetiva de hechos resulta imposible el examen y adopción de medidas adecuadas para resolver pacíficamente dichas controversias.

33. Como bien se sabe, la Unión Soviética ha defendido siempre el principio del arreglo pacífico de las controversias y de todas las diferencias y conflictos entre Estados sin recurrir a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza. Esta condición es indispensable para aplicar el principio de la coexistencia pacífica.

34. Por otra parte también son conocidos los diferentes procedimientos que los Estados han utilizado hasta la fecha y que pueden utilizar ahora con todo éxito para la determinación de hechos en las controversias y conflictos internacionales. En muchos acuerdos internacionales se prevén distintos procedimientos para determinar hechos, como también en los reglamentos de algunas organizaciones internacionales. También se sabe que en estos casos los órganos principales de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia, actúan en conformidad con la Carta de la Organización y con el Estatuto de la Corte y pueden y deben adoptar las medidas necesarias para determinar los hechos relativos a las controversias internacionales que se les someten.

35. En muchos acuerdos internacionales entre la Unión Soviética y otros Estados como, por ejemplo, en los acuerdos fronterizos se prevén también procedimientos para aclarar y determinar los hechos.

36. En consecuencia, quisiera manifestar claramente que si nos oponemos a la idea de la delegación de los Países Bajos, es únicamente porque nos parece impropio que para aclarar hechos en los conflictos y controversias entre Estados se cree, fuera de las Naciones Unidas, un órgano nuevo que en su calidad de órgano especial universal se encargaría de realizar estudios para determinar hechos eludiendo y pasando por alto el sistema previsto por la Carta, por muchos acuerdos entre organismos internacionales y acuerdos bilaterales, así como por acuerdos especiales que podrían concertarse en virtud del Artículo 33 de la Carta.

37. Repetimos, la actividad de un órgano de esa índole, en caso de que se cree, podría utilizarse fácilmente, como puede verse por los comentarios hechos con respecto a la idea de los Países Bajos, para eludir la competencia de un órgano tan importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales como es el Consejo de Seguridad.

38. En vista de estas consideraciones, la delegación soviética pide que la segunda parte del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II se

somete a votación por separado, a partir de las palabras "así como a cualquier órgano subsidiario...". También pedimos que se vote separadamente sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución. Votaremos contra estas partes del proyecto de resolución II y, cualesquiera sea el resultado de la votación sobre sus distintas partes, votaremos contra el proyecto de resolución en su totalidad por las razones que acabo de exponer.

39. Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Deseo hacer uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre los proyectos de resolución adoptados y recomendados por la Comisión Jurídica en virtud del tema 71 del programa [A/5671, párr. 126] que se ocupa de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

40. No hay mucho más que agregar en lo relativo al proyecto de resolución I sobre los principios de las relaciones de amistad en general y por el que se crea un Comité Especial compuesto de Estados Miembros que serán nombrados por el Presidente de esta Asamblea para elaborar un informe que contenga las conclusiones de su estudio y sus recomendaciones. Aunque el proyecto de resolución no es exactamente lo que cada uno o cualquiera de nosotros hubiera podido desear, constituye una transacción aceptable.

41. Desearía agregar que si comprendí bien lo que el representante de la Unión Soviética dijo hace unos instantes acerca del proyecto de resolución I, mi delegación no está de acuerdo con dichas observaciones. El proyecto de resolución, en caso de que se apruebe y cuando se apruebe, no constituirá una directiva para el Comité Especial que deba producir necesariamente codificaciones o formulaciones detalladas o una elaboración sobre los cuatro principios de la Carta. El mandato del Comité Especial habla por sí mismo. Dicho Comité Especial se encargará de "preparar un informe que contenga, con miras al desarrollo progresivo y a la codificación de los cuatro principios, y a fin de asegurar su aplicación en forma más eficaz, las conclusiones de su estudio y sus recomendaciones".

42. Se dan instrucciones al Comité Especial para que informe, y para que dicho informe contenga las conclusiones de su estudio y sus recomendaciones. Estas últimas no se limitan; pueden ser recomendaciones con miras a una codificación de uno o más de los cuatro principios, o recomendaciones que se opondan a la codificación de uno o más de dichos principios. Es evidente que el Comité Especial queda libre para usar su propio juicio y confiamos en que utilizará su ilustrado discernimiento y que no se sentirá obligado por instrucciones de la Asamblea General.

43. Con respecto al proyecto de resolución II patrocinado inicialmente en la Sexta Comisión por Canadá, Chipre, Jamaica, Liberia, México, Países Bajos, Pakistán y Suecia, en que se prevé un estudio sobre la posibilidad y conveniencia de crear un órgano internacional al que esté encomendada la determinación de hechos, la delegación de los Estados Unidos votará también a favor de tal proyecto de resolución.

44. Como dicho proyecto de resolución pide sencillamente un estudio de las responsabilidades en la determinación de hechos, constituye a la vez una propuesta positiva y concreta y que no prejuzga la decisión del Comité Especial ni, en realidad, nuestra propia decisión inmediata sobre la materia. Nadie puede negar que la determinación de hechos es un elemento impor-

tante del arreglo pacífico de las controversias. En consecuencia, los procedimientos destinados a dicha determinación de hechos merecen nuestra más esmerada atención. Este proyecto de resolución constituye una propuesta constructiva para que el Comité Especial estudie dicho elemento importante del arreglo pacífico. Al mismo tiempo, sin embargo, y esto debe quedar bien en claro, la adopción de dicho proyecto de resolución no nos compromete a confiar estas responsabilidades de determinación de hechos a ninguna organización determinada.

45. El proyecto de resolución pide única y simplemente un estudio. Los resultados de dicho estudio deben sernos sometidos nuevamente y ser analizados por los Estados Miembros de esta Organización. Sólo después de que dicho estudio haya sido terminado será cuando se deba tomar una decisión sobre si se adoptan o no medidas correspondientes.

46. Se ha dicho que el estudio que se pide en este proyecto de resolución está fuera de la esfera de competencia del Comité Especial sobre principios relativos a relaciones de amistad y al margen del espíritu de este tema del programa. Nosotros no compartimos esa opinión. Este proyecto de resolución por el que se pide que se estudie un factor sumamente importante del arreglo pacífico de los conflictos, es una propuesta concreta que está totalmente dentro del espíritu y la letra del tema del programa sobre las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados y, precisamente, dentro de las atribuciones del Comité Especial.

47. Se ha afirmado también que el estudio que se pide en este proyecto de resolución podría perjudicar a otros estudios que se realizan en el Comité Especial. El proyecto de resolución no exige ninguna prioridad. Al estudio sobre las responsabilidades de la determinación de los hechos no se le debe asignar ni mayor ni menor consideración que la que merece como elemento y como uno de los cuatro principios de las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados que se estudian actualmente.

48. La afirmación que se ha hecho a veces de que un estudio de la determinación de los hechos implicaría en alguna forma una violación de la Carta o no estaría de acuerdo con ella, es a todas luces tan inaceptable que no necesito dedicarle mayor atención.

49. Por estas razones, mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución así como de cada uno de los proyectos de resolución aprobados y recomendados por la Comisión Jurídica.

50. Sr. SCHURMANN (Países Bajos) (traducido del inglés): Sólo tengo dos observaciones que hacer. En primer lugar, quiero decir algunas palabras para contestar a la declaración del representante de la Unión Soviética y, en segundo lugar, deseo sugerir una pequeña modificación en el texto del proyecto de resolución II [A/5671, párr. 126].

51. Refiriéndome primero a lo que el representante de la Unión Soviética acaba de decir, si entendí correctamente, declaró que le complacía mucho la idea de crear el comité de determinación de hechos, pero que sentía que su conciencia jurídica se perturbaba al considerar que lo que se proponía era contrario ya sea a la resolución 1815 (XVII) o a la Carta, o a ambas cosas a la vez. Mi delegación no comparte esta opinión y desearía decir sólo unas breves palabras acerca de este punto.

52. En cuanto a la resolución, en ella se pide que se haga un estudio de los principios a fin de ver la mejor manera de aplicarlos. Estimo que cuando uno estudia los principios de arreglo pacífico y tiene a la vez el propósito de aplicar mejor los mismos, la determinación de hechos es ciertamente uno de los medios que se deben estudiar y que pueden contribuir a una nueva aplicación. En consecuencia, estimo que en este aspecto el proyecto de resolución II que figura en el informe de la Sexta Comisión queda totalmente dentro de la esfera de la resolución 1815 (XVII).

53. En cuanto a la afirmación de que sería contrario a la Carta, desearía señalar que la Carta misma menciona en el Artículo 33 diversos medios de arreglar las controversias, y uno de los medios que menciona es la investigación. Dicho Artículo declara positivamente que las partes mismas deben escoger la forma en que procederán a esto, y eso significa que pueden realizar una investigación dentro de las Naciones Unidas o fuera de la Organización. En consecuencia, si el proyecto de resolución en favor del cual he tomado la palabra actualmente propusiese la creación de un órgano que realizase una investigación de los hechos fuera de las Naciones Unidas, tal propuesta estaría en completo acuerdo con el Artículo 33 y no contravendría en ninguna forma a la Carta y sobre todo tendería a supplantar al Consejo de Seguridad, como lo dijo hace unos pocos momentos el Sr. Morozov. No se trata de que ese órgano tienda a asumir las funciones del Consejo de Seguridad que se mencionan en los Capítulos VI y VII. Dicho órgano, si se tomase una resolución acerca de él y se llegase a crearlo, no tendría otra misión que averiguar los hechos como órgano subsidiario del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, o de cualquier otro órgano o Estado que pidiese su asistencia.

54. Pero por el momento no estamos proponiendo la creación de semejante órgano. No hacemos más que proponer que se haga un estudio para averiguar si existe una razón para crear dicho órgano, y estimo que como la resolución 1815 (XVII) propuso que se realizara un estudio de los medios de arreglar pacíficamente las controversias y de tratar de aplicar mejor los principios de derecho internacional, este proyecto de resolución se ajusta completamente a dicha resolución y a las disposiciones de la Carta.

55. Tengo una propuesta que formular. Se observará que el proyecto de resolución II tiene tres párrafos dispositivos. El párrafo 2 de la parte dispositiva dice lo siguiente:

"Pide al Secretario General que estudie los aspectos pertinentes del problema de que se trata y que comunique los resultados de ese estudio a la Asamblea General y a cualquier órgano subsidiario que pueda establecerse en el decimotercero período de sesiones como resultado del estudio del tema "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas";"

56. La idea de ese texto era que esperábamos que se crease tal órgano subsidiario y no que deseáramos remitir este asunto a dicho órgano. Se podrá observar que en conformidad con el proyecto de resolución I dicho órgano se crearía en realidad y se le llama comité especial en el párrafo 1 de la parte dispositiva de dicho proyecto.

57. Desearía sugerir que dado el caso de que se apruebe el proyecto de resolución I podríamos simpli-

ficar la redacción del proyecto de resolución II. Si se crea el comité especial en virtud del proyecto de resolución I, la redacción del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II podría modificarse para que dijese: "... los resultados de ese estudio a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones así como al Comité Especial creado, con arreglo a la resolución de la Asamblea General" — y aquí se insertaría el número de la resolución. La misma enmienda podría hacerse al párrafo 3 de la parte dispositiva, cuya primera frase diría así: "Pide al Comité Especial", en vez de "Pide a ese órgano subsidiario".

58. Tengo el honor de presentar estas enmiendas formalmente en caso de que se apruebe el proyecto de resolución I.

59. Sr. DADZIE (Ghana) (traducido del inglés): Aunque la delegación de Ghana siente el mayor respeto por los coautores del proyecto de resolución II [A/5671, párr. 126] sobre la viabilidad y conveniencia de crear un órgano internacional especial para la determinación de hechos, expresó en la Sexta Comisión una opinión que todavía mantiene, en el sentido de que el asunto de la determinación de hechos se relaciona únicamente en forma remota con el tema 71 del programa: "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". En otras palabras, el tema de la determinación de hechos, aunque en el fondo se relaciona con el tema que estudiamos, no se relaciona con el texto del tema 71 del programa. Decimos esto principalmente teniendo en cuenta que la determinación de hechos, que es un método de investigación, es sólo uno de los muchos métodos para el arreglo pacífico de las controversias según el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Dicha disposición dice:

"Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección."

60. Parecería por lo tanto que la determinación de hechos, que se refiere a la investigación, es uno de muchos métodos, siendo los otros la mediación, conciliación, arbitraje y arreglo judicial. El tema del programa de la Asamblea General que fue asignado a la Sexta Comisión se relaciona más con la estructura general del arreglo pacífico, como uno de los cuatro principios de derecho internacional que se nos pidió que examináramos, que con los métodos individuales de lograr el arreglo pacífico de las controversias.

61. La delegación de Ghana acogería con agrado la oportunidad de examinar a fondo el método de determinación de hechos antes de llegar a una decisión de si la determinación de hechos en la forma que proponen los autores del proyecto de resolución es la mejor forma que se ha de recomendar a la Asamblea General o si se podría recomendar alguna otra.

62. En consecuencia, sería sumamente conveniente que los patrocinantes propusieran la inclusión del tema en el programa del decimonoveno período de se-

siones de la Asamblea para que lo estudiáramos por separado en dicho período de sesiones.

63. En consecuencia, al no haber tenido la oportunidad de examinar estas cuestiones, mi delegación no está en condiciones de apoyar el proyecto de resolución II sometido al estudio de la Asamblea.

64. El PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora a votar sucesivamente sobre los dos proyectos de resolución I y II recomendados por la Sexta Comisión en su informe [A/5671, párr. 126].

65. Votaremos en primer lugar sobre el proyecto de resolución I, que fue aprobado por unanimidad por la Sexta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea también aprobarlo por unanimidad?

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución I.

66. El PRESIDENTE: Vamos a pasar ahora a votación sobre el proyecto de resolución II.

67. En relación con este proyecto, y de acuerdo con las intervenciones de los representantes de la Unión Soviética y de los Países Bajos, la situación es la siguiente: el representante de la Unión Soviética ha pedido un voto separado sobre una parte del párrafo 2 de la parte dispositiva y otro sobre el párrafo 3. A su vez, el representante de los Países Bajos ha sugerido que, como consecuencia de la aprobación por la Asamblea General del proyecto de resolución I, se modifique la redacción de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II en el sentido siguiente:

68. En el párrafo 2, sustituir la frase "así como a cualquier órgano subsidiario que pueda establecerse en el decimooctavo período de sesiones como resultado del estudio del tema ...", por la frase "así como al Comité Especial establecido por la resolución... (XVIII)", y luego, para poner la redacción del párrafo 3 en concordancia con esta modificación, cambiar las palabras "Pide a ese órgano subsidiario" por "Pide a dicho Comité Especial". Esto, en realidad, no es una modificación sustancial de la resolución; es una enmienda que puede ser considerada inmediatamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del reglamento.

69. En consecuencia, si no oigo objeción, consideraré que la Asamblea acepta la presentación de la enmienda verbal propuesta por los Países Bajos.

Así queda acordado.

70. El PRESIDENTE: Ahora pregunto a la Asamblea si está de acuerdo en aprobar los cambios de redacción propuestos por el representante de los Países Bajos, respecto de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II.

Por unanimidad, quedan aprobadas las enmiendas.

71. El PRESIDENTE: Aclarado este punto, vamos a proceder, de acuerdo con el pedido formulado por la Unión Soviética, a una votación separada del párrafo 2 de la parte dispositiva. Si no oigo ninguna objeción, de conformidad con el artículo 91 del reglamento, me propongo someter a votación, en primer lugar, el párrafo operativo 2 con la modificación de la redacción que acaba de aprobar la Asamblea. Luego votaremos también separadamente el párrafo 3, con la pequeña modificación que también ha aprobado la Asamblea.

Así queda acordado.

72. El PRESIDENTE: A los efectos de someter a votación el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II, y para mayor claridad, voy a leer a la Asamblea el texto de dicho párrafo con la modificación recién adoptada. Dice así:

"Pide al Secretario General que estudie los aspectos pertinentes del problema que se examina y que comunique los resultados de ese estudio a la Asamblea General en el decimonoveno período de sesiones, así como al Comité Especial establecido en la resolución ... (XVIII), como resultado del estudio del tema "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."

73. Doy la palabra al representante de los Países Bajos, para una cuestión de orden.

74. Sr. SCHURMANN (Países Bajos) (traducido del inglés): Siento interrumpirle, Sr. Presidente, pero creo que la última parte del párrafo al que acaba usted de leer ya no es necesaria porque se trataba de "cualquier órgano subsidiario que pudiera establecerse en el decimotercero período de sesiones como resultado del estudio del tema titulado ...". Pero, si nos referimos al órgano ya establecido, basta con decir "... y al Comité Especial establecido en virtud de la resolución de la Asamblea General número tal y tal", y no es preciso repetir "como resultado del estudio del tema titulado".

75. El PRESIDENTE: En realidad esa es la redacción correcta, pero al leer la enmienda, como no la tenía aquí redactada, leí la parte final que ya no es necesaria. Al modificarse el párrafo 2 en la forma que acaba de aprobarse, resulta innecesaria la parte final. Voy a releer el texto del párrafo modificado, para mayor claridad. Dice así:

"Pide al Secretario General que estudie los aspectos pertinentes del problema que se examina y que comunique los resultados de ese estudio a la Asamblea General en el decimonoveno período de sesiones, así como al Comité Especial establecido en la resolución ... (XVIII)."

76. Doy la palabra al representante de la Unión Soviética para una cuestión de orden.

77. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Dicen que el comer y el rascar todo es empezar. Así sucede con las propuestas que presenta el distinguido representante de los Países Bajos. Al principio nos aseguró que la modificación que propone no es más que de carácter técnico. Como era evidente que la resolución de los Países Bajos se redactó cuando aún no estaba creado el Comité Especial, nadie — ni siquiera los que están en contra de que ese Comité examine la cuestión de que trata el proyecto de resolución II — se opuso a esa modificación de carácter técnico.

78. Cuando aceptamos que se introdujera esa modificación por entender que, en principio, no representaba nada nuevo para los que mantenían una actitud negativa con respecto a la propuesta de los Países Bajos ni para los que no estaban dispuestos a apoyarla por tales o cuales consideraciones, oímos una nueva declaración del representante de los Países Bajos en la que por razones que él sabrá propone que se suprima la última parte de la frase. En realidad, toda la cuestión se reduce ahora a saber a qué se refería al principio cuando habló de una modificación de carácter puramente técnico.

79. No quisiera complicar la situación. Aceptaré también, por pura cortesía, la enmienda de redacción que propone ahora el representante de los Países Bajos, aún cuando en el fondo estoy en desacuerdo con la propia idea por las razones que he expuesto aquí. En otras palabras, aceptaré esa enmienda si se nos garantiza que no nos encontraremos ante la situación de que cuando votemos sobre la parte de este párrafo por separado, según lo he pedido, y obtengamos determinados resultados, nos puedan decir, si esa votación es desfavorable para la delegación de los Países Bajos, que se trata de un cambio de la decisión que acaba de adoptar por unanimidad la Asamblea basándose en la enmienda de carácter técnico que propuso el representante de los Países Bajos.

80. Si el representante de los Países Bajos no llega hasta ese punto — y veo que varios miembros de la delegación neerlandesa mueven negativamente la cabeza con lo cual parecen darme ese margen de seguridad — esa cuestión no se volverá a plantear.

81. Quisiera convenir, por ejemplo, en que la decisión sobre la parte del párrafo 2 se adopte por simple mayoría y que si los resultados son negativos, la delegación de los Países Bajos no presenta iniciativa nueva alguna.

82. Si he entendido bien la situación, tampoco me opondré a la segunda enmienda de los Países Bajos, puesto que no es más que de pura forma, pero a condición de que toda esta parte del párrafo 2 sea sometida a votación y que se la adopte por simple mayoría.

83. Si no me he expresado con suficiente claridad estoy dispuesto a dar al Presidente y a cualquier delegación toda explicación necesaria. A continuación, como es natural, votaremos separadamente, según lo indicó usted, sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva de esa resolución.

84. El PRESIDENTE: De acuerdo con la declaración que acaba de hacer el representante de la Unión Soviética y en vista de la forma enmendada en que ha quedado el párrafo 2 y especialmente su última parte, sobre la cual había pedido anteriormente un voto separado, en el entendido y con la explicación de la Unión Soviética, por lo que respecta a la posición de su delegación, que de todas maneras ha desistido de su pedido de un voto separado sobre esa frase del párrafo dispositivo 2 y únicamente ha solicitado ahora un voto por separado sobre el párrafo 3, completo, de la parte dispositiva del proyecto de resolución II, vamos a votar sobre dicho párrafo que con la modificación aceptada esta mañana dice textualmente así:

"Pide a dicho Comité Especial que, con ocasión de sus deliberaciones, examine el problema mencionado en el último párrafo del preámbulo de la presente resolución."

Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Libia.

Votos a favor: Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Senegal, España, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Austra-

lia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Liberia.

Votos en contra: Mongolia, Nigeria, Polonia, Rumania, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Chile, Congo (Leopoldville), Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano.

Abstenciones: Libia, Malí, Marruecos, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez, Uganda, Birmania, Burundi, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Dahomey, Guinea, Costa de Marfil, Laos.

Por 58 votos contra 28 y 21 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 del proyecto de resolución II.

85. El PRESIDENTE: Vamos a votar ahora sobre el conjunto del proyecto de resolución II. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Islandia.

Votos a favor: Islandia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, España, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras.

Votos en contra: India, Indonesia, Mongolia, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Hungría.

Abstenciones: Irak, Costa de Marfil, Jordania, Kuwait, Laos, Libia, Malí, Nigeria, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, Siria, Tanganika, Togo, Uganda, República Arabe Unida, Afganistán, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Dahomey, Ghana, Guinea.

Por 65 votos a favor, 15 en contra y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.

86. El PRESIDENTE: Con la decisión adoptada terminamos la consideración del tema 71 del programa. Pasamos ahora a considerar el tema 72 sobre el cual tenemos el informe de la Sexta Comisión [A/5672].

87. Para una explicación de voto tiene la palabra el representante de la Unión Soviética.

88. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La delegación soviética considera necesario exponer los motivos de su

voto sobre los tres proyectos de resolución presentados por la Sexta Comisión [A/5672, párrafo 29] relativos al tema 72 del programa.

89. En conformidad con su política de coexistencia pacífica, la Unión Soviética es partidaria de que se observen estrictamente las normas del derecho internacional y se respeten las obligaciones entre los Estados. Al respecto, como bien se sabe, la Unión Soviética ha apoyado la resolución relativa a esta cuestión aprobada por la Asamblea General en su anterior período de sesiones [resolución 1815 (XVIII)].

90. Conviene observar también que la asistencia técnica destinada a fomentar la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional debe prestarse sobre una base de igualdad y sin intervenir en los asuntos internos de los Estados.

91. La Unión Soviética ayuda considerablemente a otros países en la esfera del estudio del derecho internacional, proporcionando servicios de enseñanza a estudiantes y alumnos de distintos países en instituciones jurídicas y otras instituciones de estudios superiores de humanismo y realiza un amplio intercambio de especialistas en derecho internacional a base de acuerdos bilaterales con los Estados interesados.

92. En caso de que los gobiernos interesados lo deseen la Unión Soviética está dispuesta a seguir admitiendo estudiantes y alumnos de los respectivos países en sus instituciones de enseñanza superior, así como a enviar catedráticos y profesores de instituciones de enseñanza superior a los países interesados.

93. Al respecto, la delegación soviética apoya el proyecto de resolución C, en el que se pide a la UNESCO que recabe periódicamente de los Estados Miembros información detallada sobre los estudios de derecho internacional que se pueden cursar en sus universidades y establecimientos de enseñanza superior, y se invita a los Estados Miembros a que ofrezcan a estudiantes extranjeros becas para cursar estudios de derecho internacional y se insta a los Estados Miembros a que reconsideren la posibilidad de incluir en sus programas de intercambio cultural las medidas necesarias en la esfera de la enseñanza y la difusión del derecho internacional.

94. La aplicación de las medidas mencionadas en el proyecto de resolución C, facilitará el estudio y la difusión de los conocimientos en la esfera del derecho internacional y permitirá asimismo obtener información concreta sobre la cuestión que deberá examinar el Comité Especial cuya creación se prevé en el proyecto de resolución A. Una vez que haya realizado un detenido estudio de esta información, el Comité Especial podrá determinar las medidas que deberán adoptar las Naciones Unidas para fomentar el estudio y la difusión del derecho internacional.

95. Hasta que el Comité Especial no haya realizado esa labor preliminar indispensable y, en consecuencia, hasta que la Asamblea General no haya recibido y examinado ese informe en su próximo período de sesiones sería prematuro a juicio de la delegación soviética adoptar cualquier medida relativa a la financiación de las futuras actividades, puesto que aún se ignoran las recomendaciones que hará dicho Comité.

96. Al respecto, la delegación soviética estima que es prematuro y, por lo tanto, infundado adoptar las medidas propuestas en el proyecto de resolución B.

97. En cuanto al fondo de las disposiciones que figuran en el proyecto de resolución B, la delegación soviética estima que, en el párrafo 2 de la parte dispositiva de ese proyecto, existen algunas disposiciones manifiestamente contrarias a la Carta de la Organización. Según lo dispuesto en la Carta, no se pueden asignar fondos del presupuesto ordinario de la Organización para ejecutar programas de asistencia técnica, ni siquiera para los relativos a la esfera del derecho internacional.

98. Los créditos asignados para la asistencia técnica no pueden considerarse como gastos obligatorios para los Estados Miembros en el sentido del Artículo 17 de la Carta. Por lo tanto, la delegación soviética se opuso en la Sexta Comisión, lo mismo que se opone ahora, a que se apruebe la disposición que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B, y votará en contra de dicho proyecto.

99. En relación con el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto resolución B, la delegación soviética estima necesario señalar a la atención de la Asamblea General el hecho de que, cuando se examinó el Programa Ampliado de asistencia técnica en la Segunda y Quinta comisiones, algunos representantes de los países en desarrollo se manifestaron reiteradamente a favor de que, al distribuirse los fondos previstos para ese programa, se insistiera sobre todo en la financiación de las actividades comprendidas en la esfera del desarrollo económico e industrial de los Estados recién independizados.

100. Por eso, la delegación soviética estimaría oportuno que, por lo menos, se esperase a aprobar las disposiciones que figuran en el párrafo 1 del proyecto de resolución B con objeto de volver a examinar la cuestión de si es posible y oportuno utilizar los fondos del Programa Ampliado de asistencia técnica para fomentar la enseñanza y el estudio del derecho internacional.

101. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la delegación soviética pide que se someta a votación por separado los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución B y, después, el segundo párrafo de la parte dispositiva de dicho proyecto.

102. Nos abstendremos en la votación sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B. Votaremos en contra del párrafo 2 de la parte dispositiva de ese proyecto. En caso de que se conserve el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B, votaremos en contra del proyecto de resolución en su totalidad por las razones expuestas.

103. Estamos dispuestos a apoyar los proyectos de resolución A y C y votaremos a favor de ellos.

104. El PRESIDENTE: No tengo más oradores anotados para explicaciones de voto. En consecuencia vamos a proceder a la votación de los tres proyectos de resolución A, B y C, recomendados a la Asamblea por la Sexta Comisión y que figuran en su informe [A/5672, párr. 29].

105. El proyecto de resolución A fue aprobado por unanimidad por la Sexta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea, a su vez, aprueba por unanimidad el proyecto de resolución A?

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución A.

106. El PRESIDENTE: Pasamos ahora a la votación sobre el proyecto de resolución B. Con relación a este proyecto, el representante de la Unión Soviética ha pedido votación separada; en primer término, sobre el párrafo 1 dispositivo y luego sobre el párrafo 2 dispositivo del mismo proyecto.

107. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del reglamento, si no oigo objeciones procederemos a votar en primer término sobre el párrafo 1 y luego sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución B.

108. El PRESIDENTE: En consecuencia, someto ahora a votación el párrafo 1 del proyecto de resolución B.

Por 89 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 del proyecto de resolución B.

109. El PRESIDENTE: Vamos a votar ahora, separadamente, sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución B.

Por 83 votos contra 10 y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 del proyecto de resolución B.

110. El PRESIDENTE: Vamos a votar ahora sobre el conjunto del proyecto de resolución B, incluyendo los dos párrafos que acaban de ser aprobados.

Por 91 votos contra 10 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución B.

111. El PRESIDENTE: Pasamos ahora a votación sobre el proyecto de resolución C. Este proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad por la Sexta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General, a su vez, lo aprueba también por unanimidad?

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución C.

112. El PRESIDENTE: Con esto hemos terminado el examen del tema 72 del programa, y con ello la Asamblea General ha examinado ya todos los temas enviados a la Sexta Comisión.

Declaración del Presidente

113. El PRESIDENTE: Corresponde ahora considerar el tema 13 del programa. Pero antes de entrar en el examen de este tema y de los otros temas relativos a la Cuarta Comisión, deseo hacer a la Asamblea la siguiente declaración.

114. El Presidente de la Cuarta Comisión me ha informado que surgieron ciertas dudas con respecto a la declaración que hice en la 1277a. sesión plenaria, el 11 de diciembre de 1963, después de aprobarse el proyecto de resolución [A/L.443 y Add.1 y 2] sobre el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [A/5446/Rev.1]. Dicho proyecto es ahora la resolución 1956 (XVIII). Dije entonces que después de aprobarse la resolución la Asamblea General había concluido el examen de los temas 23, 55 y 75 de su programa. Ninguna objeción fue hecha a esa declaración en esa oportunidad.

115. Posteriormente se planteó concretamente en la Cuarta Comisión la cuestión de saber si el examen de la cuestión del África Sudoccidental, que figura en los temas 55 y 23, había quedado definitivamente terminado en lo que respecta al decimotercer período de sesiones de la Asamblea General.

116. Mi declaración se basó en los términos del párrafo 4 dispositivo del proyecto de resolución sobre

el informe del Comité Especial, en el que se pedía al Comité Especial "que continúe investigando los medios más apropiados para aplicar inmediata e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia, y que informe a la Asamblea General a más tardar en su decimonoveno período de sesiones". Además, la falta de disposiciones en el sentido de mantener en el programa del decimotavo período de sesiones alguna de las cuestiones tratadas en la resolución parecía abonar la opinión de que el proyecto de resolución aprobado, y que ahora es la resolución 1956 (XVIII), tenía por efecto concluir el examen de las cuestiones tratadas en el informe del Comité Especial y, concretamente, de las cuestiones de Rhodesia del Sur, del África Sudoccidental y de los territorios bajo administración portuguesa, por lo que respecta al decimotavo período de sesiones de la Asamblea.

117. Sin embargo, ahora parece que ésta no fue la intención de quienes apoyaron el proyecto de resolución que es ahora la resolución 1956 (XVIII) y que, a pesar de que en el párrafo 4 dispositivo de esa resolución quedan abarcados todos los territorios que todavía no han logrado su independencia, y de que en la resolución no se incluyó ninguna disposición en el sentido de mantener en el programa del decimotavo período de sesiones ninguna de las cuestiones tratadas en ella, la intención de quienes apoyaron la resolución fue la de mantener en vigor, entre otras, las disposiciones del párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 1899 (XVIII) del 13 de noviembre de 1963, en virtud de la cual se decidió "mantener en el programa del decimotavo período de sesiones la cuestión del África Sudoccidental y reanudar el examen de esa cuestión a la luz de la respuesta, tan pronto como sea recibida, que dé el Gobierno de Sudáfrica de conformidad con el párrafo 5 supra".

118. La respuesta del Gobierno de Sudáfrica [A/5634], se distribuyó el 2 de diciembre de 1963. Dicho documento fue presentado dentro del tema 55 del programa. Ahora se me ha informado que en ese momento la Cuarta Comisión estaba ocupada en el estudio de otros asuntos y no pudo, como había decidido anteriormente, "reanudar el examen de esa cuestión a la luz de la respuesta, tan pronto como sea recibida, que dé el Gobierno de Sudáfrica..."

119. En vista de esta situación, y por cuanto la declaración que hice al final de la 1277a. sesión plenaria de la Asamblea General no tiene el carácter de propuesta en el sentido del artículo 83 del reglamento de la Asamblea General, sino el de una simple indicación del estado de nuestros trabajos hecha a la luz de la información que tenía a su disposición el Presidente en ese momento, estoy dispuesto a considerar que los temas 23, 55 y 75 siguen en el programa de la Asamblea hasta la terminación del decimotavo período de sesiones.

120. Hecha esta aclaración, vamos a pasar en seguida a la consideración del tema 13 del programa.

TEMA 13 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria
INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/5670)

TEMAS 49, 50, 51, 52, 53 Y 54 DEL PROGRAMA

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos:

- a) Información de orden político y constitucional;
- b) Información sobre el progreso educativo, económico y social;
- c) Cuestiones generales relativas a la transmisión y al examen de la información

Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Secretario General

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General

Cuestión del mantenimiento en funciones de la Comisión para la Información sobre Territorio no Autónomos

Elección, en su caso, para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa: informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/5673)

121. Sr. MARSH (Jamaica) (traducido del inglés): La Cuarta Comisión aprobó por unanimidad el informe del Consejo de Administración Fiduciaria y en el documento A/5670 figura el texto del informe a la Asamblea General sobre el examen de este tema en la Cuarta Comisión. El debate sobre este informe fue muy breve y no creo que necesite una presentación más extensa.

122. Respecto al informe de la Cuarta Comisión sobre su examen del informe presentado por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, tengo el honor de presentar a la Asamblea el informe conjunto de la Cuarta Comisión sobre los temas del programa del 49 al 53 ambos inclusive [A/5673].

123. Con la excepción de los párrafos 17 a 19, el proyecto de informe recibió la aprobación unánime de la Cuarta Comisión en su 1515a. y última sesión. Como el Relator no tuvo tiempo de conseguir que la Comisión aprobara la parte del proyecto de informe relativa a los asuntos tratados en estos párrafos, la Cuarta Comisión me encargó que presentara esa parte directamente a la Asamblea General.

124. La Cuarta Comisión estudió la mayor parte de los temas del programa recién enumerados conjuntamente y aprobó cinco proyectos de resolución relativos a algunos de dichos temas. En el párrafo 28 del informe [A/5673] figuran los textos de estos proyectos de resolución, en la forma aprobada por la Cuarta Comisión, y se recomienda su aprobación a la Asamblea.

125. El proyecto de resolución I se refiere a la cuestión del mantenimiento en funciones de la Comi-

sión para la Información sobre Territorios no Autónomos. En el proyecto de resolución II se aprueba el informe de la subcomisión para la información sobre el progreso económico alcanzado en los territorios no autónomos. El proyecto de resolución III trata de la situación en Adén y corresponde a los párrafos 18 a 21, ambos incluidos, del proyecto de informe. El proyecto de resolución IV se refiere al programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa. Al respecto, se señala a la atención de la Asamblea el informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras de este proyecto de resolución en caso de que fuera aprobado [A/5674]. Finalmente, el proyecto de resolución V contiene ciertas recomendaciones relativas a las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos.

126. Termino mi presentación de los informes con la esperanza de que la Asamblea General los apruebe sin objeciones.

127. El PRESIDENTE: Conforme a la decisión que acaba de adoptar la Asamblea, las intervenciones se limitarán a explicaciones de voto en relación con los diversos proyectos de resolución recomendados por la Cuarta Comisión.

128. En primer lugar, consideraremos el proyecto de resolución concierne al tema 13 del programa que figura en el informe de la Cuarta Comisión [A/5670, párr. 6]. Este proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad en la Cuarta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General, a su vez, lo aprueba por unanimidad?

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

129. El PRESIDENTE: Pasamos ahora a considerar los temas 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del programa, respecto de los cuales la Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de cinco proyectos de resolución que figuran en su informe [A/5673, párr. 28].

130. Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto sobre cualquiera de los proyectos de resolución recomendados por la Cuarta Comisión.

131. Sr. KING (Reino Unido) (traducido del inglés): Desearía explicar el voto de mi delegación sobre el pretendido proyecto de resolución urgente sobre Adén, que es el proyecto de resolución III contenido en el informe de la Cuarta Comisión [A/5673].

132. Cuando la Cuarta Comisión aprobó este proyecto de resolución en su 1515a. sesión del 13 de diciembre de 1963, varias delegaciones manifestaron que carecían de información sobre el tema estudiado. Por consiguiente, desearía presentar los hechos esenciales.

133. El Gobierno británico invitó recientemente a varios Ministros del Estado de Adén y de la Federación de Arabia Meridional a visitar Londres para celebrar conversaciones constitucionales. El objeto de estas conversaciones consistía en discutir la próxima etapa del progreso político, pacífico y ordenado, del Estado de Adén y de la Federación de Arabia Meridional hacia la independencia. Las conversaciones no tenfa nada de secreto; por el contrario mi delegación las mencionó en su declaración durante el debate de la sesión plenaria del 4 de diciembre de 1963 [1273a. sesión].

134. Algunos de los ministros que iban a participar en las conversaciones ya habfan salido de Adén. Los restantes, acompañados por el Alto Comisionado, que también asistía a las conversaciones, debfan salir del aeropuerto de Adén el día 10 de diciembre de 1963, y algunos de los ministros que permanecfan en Adén se reunieron para despedirles y desearles éxito en su misión.

135. En ese momento, alguien arrojó una granada de mano al grupo de ministros, a consecuencia de lo cual murió una persona ajena a todo este asunto, una señora india, y resultaron heridas 43 personas. Entre los heridos graves se encontraba el Gobernador del Estado de Fadhli, el sultán Ahmed ben Abdullah al-Fadhli, que es Ministro de Orientación e Información Nacional del Gobierno de la Arabia Meridional. El Alto Comisionado Sir Kennedy Trevaski, escapó con una herida leve en la mano.

136. A consecuencia de esta afrenta, el Consejo Supremo de la Federación de Arabia Meridional declaró el estado de emergencia y fueron detenidas 29 personas. Estas detenciones se deben a que las autoridades de Adén consideran que se trata de una medida necesaria que redunda en interés inmediato de la seguridad pública, y hay motivos para suponer que el incidente de la bomba no era la obra de un individuo aislado, sino que formaba parte de una conspiración organizada.

137. Los detenidos pertenecen a un partido político que, según información en poder de mi delegación, nunca ha renunciado a utilizar la violencia para conseguir sus fines, y que ha sido incitado continuamente a la violencia por emisiones radiofónicas procedentes de un país vecino. Este mismo partido no ha ocultado su violenta oposición a la Constitución actual de Adén y a los Ministros del Gobierno de Adén y de la Federación de Arabia Meridional. Además, ese partido se opone, por motivos propios, a que se celebren conversaciones constitucionales sobre el progreso futuro de Adén y de la Federación de Arabia Meridional hacia la independencia, porque esto se opondría a su intención declarada de someter el territorio al Gobierno del Yemen.

138. Las medidas adoptadas por las autoridades de Adén para descubrir a los autores de esta afrenta y evitar nuevos incidentes de la misma naturaleza estaban totalmente justificadas dadas las circunstancias aunque, naturalmente, mi delegación comprende la preocupación mostrada por otras delegaciones en cuanto a la necesidad de adoptar dichas medidas. Sin embargo, no puede comprender la relativa falta de interés por el cobarde e irresponsable intento de asesinar a los principales Ministros de Adén y de Arabia Meridional y al Alto Comisionado Británico, ni la falta de simpatía por las personas ajenas al asunto que resultaron muertas o heridas en el incidente.

139. Finalmente, mi delegación no puede comprender por qué motivo no se suscitaron estas cuestiones cuando esta Asamblea examinó el proyecto de resolución relativo a Adén la semana anterior [1277a. sesión], aunque fueron mencionadas durante el debate que precedió a la aprobación de dicha resolución [1949 (XVIII)], a menos que los patrocinadores esperaran que, si retrasaban la cuestión hasta el último momento de la Asamblea, podrían hacer pasar una resolución basada en información incompleta y con un mínimo de discusión. Cualesquiera que sean los motivos de los patrocinadores, es evidente que este proyecto de resolución no está justificado por la in-

formación presentada ante esta Asamblea y está redactado en términos que parecen no tomar en cuenta la afrenta y simpatizar con los que la han perpetrado. En consecuencia mi delegación votará en contra de dicha resolución.

140. Sr. TARCICI (Yemen) (traducido del francés): Mi delegación desearía reiterar los sentimientos que ya ha manifestado ante la Cuarta Comisión [1515a. sesión] y deplora el acto de violencia cometido en Adén. A mi delegación le agradaría ver al culpable en manos de la justicia y condenado conforme a las leyes en vigor.

141. Contrariamente a lo que ha declarado el honorable representante que me ha precedido aquí (para utilizar su propia expresión): contrariamente a lo que ha declarado el honorable representante del Reino Unido (para utilizar la expresión acostumbrada en este lugar) mi delegación, en el momento de la votación en la Asamblea General [1277a. sesión] sobre el proyecto de resolución relativo a Adén [A/L.436 y Add.1] todavía no conocía la situación en Adén. Desde entonces hemos recibido información, que se ha comunicado a la prensa, y ha venido un peticionario, que representaba a partidos políticos y a organizaciones sindicales de Adén, a declarar ante la Cuarta Comisión [1515a. sesión].

142. Desde que la Cuarta Comisión escuchó al peticionario, que representaba al People's Socialist Party y a los sindicatos laborales, y desde que aprobó el proyecto de resolución del que la Asamblea General se ocupa actualmente y que figura en el informe de la Cuarta Comisión [A/5673, párr. 28 proyecto de resolución III], la situación en Adén ha empeorado considerablemente y cada día es más crítica.

143. Efectivamente, ante los actos de represión, las deportaciones y las detenciones en masa, las organizaciones populares han reaccionado y los jefes de segunda categoría que no han sido encarcelados o deportados y que han podido reunirse han dirigido a sus representantes aquí el telegrama siguiente, que voy a leer en inglés:

[El orador continúa en inglés.]

"A raíz de la explosión de una bomba en el aeropuerto civil, las autoridades británicas iniciaron una serie de detenciones y deportaciones en masa, al tiempo que declaraban el estado de urgencia en la región. En unos momentos nuestro país se ha convertido en un Estado policia. Se ha detenido y deportado a ciudadanos y se ha enviado a centenares de personas a campos de concentración."

"En las últimas horas de la misma noche, todos los dirigentes del Aden Trade Union Congress y los de los sindicatos laborales fueron detenidos por la policía y encerrados en campos militares de concentración y, en consecuencia, enviados a zonas desérticas del Protectorado de Adén. Las familias han quedado horrorizadas por los ataques inhumanos a media noche y por la detención de los cabezas de familia. Hoy, hay mujeres, niños y padres privados de medios económicos y sin nadie que se haga cargo de ellos."

"El Aden Trade Union Congress siempre ha utilizado procedimientos de lucha pacífica para conseguir la liberación y ha condenado toda clase de violencia. El Trade Union Congress y sus partidarios todavía mantienen esos principios y, en consecuencia, la

detención de sus dirigentes es injusta, innecesaria y fuera de lugar..."

"Esta noche tuvo lugar una reunión urgente de los delegados del Trade Union Congress y se decidió:

"1. El Trade Union Congress condena la inhumana detención, encarcelamiento y deportación de ciudadanos pacíficos y pide que se ponga en libertad inmediatamente a todos ellos y que se suspenda el estado de urgencia;

"2. El Trade Union Congress apoya al Gobierno en su búsqueda de los culpables, pero censura las detenciones en masa de ciudadanos inocentes.

"3. Pide a todos los ciudadanos, trabajadores y miembros de los sindicatos que apoyen incondicionalmente a sus sindicatos respectivos con paciencia y confianza.

"4. Pide a todas las organizaciones internacionales que faciliten toda ayuda y apoyo posible a los trabajadores y al pueblo de Adén."

"La policía ha hecho una redada en el Trade Union Congress de Adén. Confiscadas las máquinas de escribir de teclado árabe y los clichés de las multico-pistas. Continúan las detenciones."

[El orador continúa en francés.]

144. Vemos, pues, que continúan los actos de represión arbitrarios y las detenciones, lo que agrava todavía más la situación, descrita por la Cuarta Comisión en el proyecto de resolución III en términos según los cuales la Asamblea General está:

"Profundamente preocupada por la situación grave y explosiva que reina en Adén y en el Protectorado de Adén como consecuencia del estado de urgencia y por las detenciones y el encarcelamiento de dirigentes nacionalistas y de sindicalistas, así como por la deportación de otros, situación que constituye una denegación de los derechos fundamentales y pone en peligro la paz y la seguridad de la región."

Este es el texto aprobado por la Cuarta Comisión el 13 de diciembre de 1963 [1515a. sesión] y desde entonces se ha recibido el telegrama con fecha de ayer que indica que continúan las detenciones. Además, el número de personas deportadas asciende a varios centenares, contrariamente a la cifra dada por el representante del Reino Unido en su intervención del mismo día en la Cuarta Comisión. Dicho representante sólo ha hablado de 29 jefes de partido y de 142 detenciones o deportaciones. Cuando el representante del Reino Unido ha hablado de 29 jefes de partido, aparentemente pensaba que se trataba de un número muy reducido. También ha parecido considerar que la cifra de 142 detenciones y deportaciones es insignificante. Pero, pese a las cifras mencionadas de 142 y 29, hemos recibido telegramas que prueban, según acabo de decir, que el viernes el número de detenciones ascendía a varios centenares y que continuaban las detenciones y las deportaciones.

145. Estos acontecimientos nos recuerdan a todos las maniobras colonialistas de la gran época de la era colonial, que ya se ha terminado. Además, en la pretendida frontera entre la parte ocupada del Yemen y la parte libre e independiente de este país, crean una situación de sumo peligro; una situación explosiva, dado el número creciente de deportados y de personas que huyen del estado de urgencia que actualmente reina en Adén.

146. Como habíamos previsto en nuestra intervención del 28 de noviembre de 1963 [1266a. sesión] relativa a Adén, en el transcurso del debate general sobre el tema 23 del programa, las autoridades británicas no desaprovechan ninguna ocasión para intentar mantener una división artificial del Yemen por los medios más diversos, con objeto de consagrar su proyecto colonialista de división.

147. Permítaseme citar este fragmento de la intervención de nuestra delegación en la sesión plenaria de la Asamblea General:

"Para poder mantener la presencia británica es necesario lograr el aislamiento total de esta región, y no solamente un aislamiento físico, sino también un aislamiento intelectual y sentimental. Mejor aún: habría que crear un espíritu de hostilidad hacia los países árabes, y más especialmente hacia la República Árabe del Yemen, para separarla definitivamente y consagrar una división artificial" [1266a. sesión, párr. 88].

Es evidente que este estado de ánimo que se intenta crear, a base de un incidente aislado, tiene por objeto provocar esta división sentimental entre el sur y el norte de nuestro país. No hay duda de que las autoridades intentan aprovechar un acto de esta naturaleza para intervenir con su aparato policíaco de represión contra los elementos y organizaciones de liberación nacional que no aprueban esta política neocolonialista.

148. Mi delegación ha descrito esta situación, que los acontecimientos agravan cada día más, para dirigir un llamamiento a la Asamblea General con objeto de que vote a favor del proyecto de resolución III. También lo ha hecho con objeto de que los círculos colonialistas — que, desgraciadamente, siguen existiendo — de las autoridades británicas se den cuenta de que ya ha pasado la era colonial y de que la política de "divide y vencerás" no corresponde a las aspiraciones de nuestro pueblo, en la parte ocupada. Por consiguiente, es inútil que se intente sacar partido de un acto aislado, que compete a la jurisprudencia actual, para intentar someter, acallar y dislocar los partidos y organizaciones sindicales, que actúan por principio utilizando los medios más legales y más pacíficos, según demuestra el telegrama que acabo de leer.

149. El PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora a votar sucesivamente sobre los proyectos de resolución I a V recomendados por la Cuarta Comisión en su informe [A/5673, párr. 28]. En primer término, sometemos a votación el proyecto de resolución I.

Por 84 votos contra ninguno y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.

150. El PRESIDENTE: Pasamos ahora a votación sobre el proyecto de resolución II. Este proyecto fue aprobado por unanimidad por la Cuarta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General, a su vez, desea aprobarlo por unanimidad?

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución II.

151. El PRESIDENTE: Votaremos ahora sobre el proyecto de resolución III.

Por 53 votos contra 23 y 31 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.

152. El PRESIDENTE: Pasamos ahora a considerar el proyecto de resolución IV. En relación con este proyecto, de conformidad del artículo 154 del reglamento, la Asamblea tiene ante sí un informe de la

Quinta Comisión [A/5674] sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución. Vamos a proceder a votar sobre el proyecto de resolución IV.

153. Votaremos ahora sobre el proyecto de resolución IV.

Por 102 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución IV.

154. El PRESIDENTE: Pasamos ahora a considerar el proyecto de resolución V. Este proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad por la Cuarta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General lo apruebe a su vez por unanimidad?

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución V.

155. El PRESIDENTE: Para una explicación de voto, doy la palabra al representante de Portugal.

156. Sr. MOREIRA (Portugal) (traducido del francés): Permítaseme explicar las razones de la delegación de Portugal para votar en contra del proyecto de resolución IV.

157. El progreso educativo de todas las poblaciones que habitan las provincias portuguesas de ultramar mediante el acceso de todas las clases sociales a todos los niveles de la enseñanza constituye una de las preocupaciones mayores y más graves de Portugal. Para conseguir este progreso, en ultramar hay una red de escuelas de distintos niveles, destinadas a la enseñanza primaria, secundaria, profesional, técnica y superior. Esta red se amplía considerablemente cada año y asisten alumnos de todas las razas, sin que se haga discriminación alguna.

158. La enseñanza primaria es gratuita, y en los otros niveles de enseñanza, sólo hay que pagar derechos de matrícula muy módicos, como suele suceder en el resto del mundo. Esto no quiere decir que los pobres no puedan asistir a las escuelas, porque a los que muestran aptitudes y no disponen de los medios necesarios, el gobierno les concede toda clase de facilidades, como por ejemplo: exención del pago de los derechos de matrícula y ofrecimiento gratuito de libros y material escolar. La concesión de estas facilidades sólo depende de estos dos factores: la aptitud mostrada por el interesado y la insuficiencia de sus recursos económicos, y todo esto sin ninguna discriminación.

159. En cuanto a las becas, no sólo son distribuidas por las autoridades de todas las provincias, sino también por diversas organizaciones, oficiales o privadas, y por el propio gobierno central. Estas becas son cada vez más numerosas. Unas veces se conceden para estudiar en la provincia, y otras para cursar estudios en la metrópoli.

160. En algunas localidades no se pueden crear ciertas escuelas, por diversas circunstancias, como por ejemplo la densidad de población o la fragmentación del territorio en islas. En este caso, se conceden las becas para ser disfrutadas en la provincia. Si se trata de estudios que no se pueden cursar en ultramar, se conceden becas para las escuelas metropolitanas.

161. Los becarios disfrutan de pasaje gratuito de ida y vuelta durante las vacaciones y tienen alojamiento y alimentación, asistencia médica, hospitalización y productos farmacéuticos gratuitos. Pueden hacer deporte, obtener material escolar en préstamo o gratuitamente, cuentan con el apoyo material y moral de organizaciones como las casas universitarias,

hogares universitarios, hogares de estudiantes, juventud portuguesa, intendencia de estudiantes.

162. Todas las provincias mantienen considerable número de becarios. Muchos de ellos son indígenas africanos que estudian en las escuelas de Lisboa, Oporto, Coimbra y otras ciudades en donde siguen cursos de bellas artes, silvicultura, veterinaria, agronomía, medicina, derecho, ciencias pedagógicas, farmacia, ciencias sociales, etc. El número de estos indígenas aumenta de año en año gracias a las facilidades dadas. Durante el curso escolar que acaba de comenzar, el gobierno central ha concedido cien nuevas becas, muchas de ellas destinadas a los estudiantes de la Guinea Portuguesa.

163. Actualmente, con la creación de las universidades de Angola y de Mozambique, el número de africanos con estudios superiores va a aumentar en muy breve plazo.

164. Este es el panorama general de la enseñanza en las provincias portuguesas de ultramar y de las facilidades concedidas a los habitantes, sin distinción de raza o de otra naturaleza, ya que la filosofía política portuguesa rechaza cualquier tipo de distinción.

165. Lo realizado hasta ahora no responde todavía a las necesidades, y no por falta de deseos de contribuir al progreso educativo de las poblaciones, sino debido a la magnitud de la tarea y a las dificultades con que se tropieza en la ejecución de la misma. Pero Portugal está realizando una obra muy seria, digna del respeto de los que la conocen.

166. Por otra parte, ¿qué Estado de Africa o de otro continente puede afirmar con toda sinceridad que ha resuelto sus problemas de enseñanza? Las dificultades encontradas por Portugal en las provincias de ultramar no son peores, ni mayores, que las de los Estados africanos reunidos en la Conferencia de Addis Abeba. A fin de resolver esas dificultades, Portugal ha preparado, y está ejecutando, planes a corto y largo plazo para mejorar la enseñanza, lo mismo que las Potencias africanas reunidas en Addis Abeba. Durante los cuatro primeros años del plan a corto plazo, que debe terminar en 1967, se van a gastar casi 3.500 millones de escudos, que se destinan a la construcción e instalación de escuelas, preparación de maestros de enseñanza primaria, etc., sin perjuicio de los gastos ordinarios destinados a la enseñanza en las distintas provincias. La ejecución de estos planes permitirá que las provincias portuguesas de ultramar se mantengan en la vanguardia de los Estados africanos.

167. Teniendo en cuenta las consideraciones que acabo de formular, permítaseme formular algunas observaciones sobre el proyecto de resolución IV. La delegación portuguesa mantiene todas las objeciones que ya ha formulado sobre este asunto en los debates realizados durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General.

168. Mantenemos que el proyecto de resolución es discriminatorio porque se refiere especialmente a Portugal, cuando la situación de muchos Estados africanos en lo tocante al progreso educativo de la población es, en la mayoría de los casos, peor que la de los territorios portugueses de ultramar. Además, el proyecto es injusto porque niega la obra realizada en este terreno por Portugal, que es sincero y se guía por un ideal de dignidad humana. El objeto del proyecto de resolución es egoísta, político y predefinido.

169. Todo ser humano tiene derecho a recibir enseñanza. Es un derecho inherente a la persona humana, que le ha sido concedido para permitirle realizar plenamente su personalidad. Al mismo tiempo que un derecho es un fin en sí mismo, y el invocar este derecho atribuyéndole otros objetivos equivale a despreciarlo y a actuar contra él.

170. Por todas estas razones, y aparte de otros motivos, el proyecto de resolución no facilita la creación de más escuelas para las poblaciones autóctonas de los territorios portugueses de ultramar ni la cooperación y el buen entendimiento entre los pueblos, que es uno de los objetivos de las Naciones Unidas.

171. En estas circunstancias, mi delegación se ha visto obligada a votar en contra del proyecto de resolución IV, pese a nuestra política tendiente a colaborar activamente en el progreso educativo de las poblaciones autóctonas de las provincias portuguesas de ultramar.

172. El PRESIDENTE: En uso de su derecho de respuesta, doy la palabra al representante de Liberia.

173. Srta BROOKS (Liberia) (traducido del inglés): Desearía decir, brevemente, que los auténticos representantes de los pueblos de los territorios bajo administración portuguesa desean que se les preste asistencia técnica de conformidad con las resoluciones aprobadas. Es lamentable que el representante de Portugal desee privar a su pueblo de la asistencia que pueden prestar las Naciones Unidas.

174. El PRESIDENTE: Hemos concluido así la consideración de los temas 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del programa del decimooctavo período de sesiones.

TEMA 86 DEL PROGRAMA

Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

175. El PRESIDENTE: Vamos a pasar en seguida a la consideración del tema 86 del programa.

176. La Asamblea General tiene ante sí las recomendaciones del Consejo de Seguridad [A/5677 y A/5678] acerca de las solicitudes de admisión, como Miembros de las Naciones Unidas, presentadas por Zanzíbar [A/5661] y Kenia [A/5662]:

177. En relación con esas recomendaciones la Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución: uno relativo a Zanzíbar [A/L.447] y otro relativo a Kenia [A/L.448].

178. Antes de proceder a la consideración de estos dos proyectos de resolución quiero anunciar que he sido informado de que la totalidad de los Estados africanos que forman parte del grupo afro-asiático, y cuyos nombres no figuran como autores de esos proyectos, han manifestado su deseo de figurar como coautores de ambos proyectos de resolución. En consecuencia, los dos proyectos están patrocinados, entre otros, por la totalidad de los Estados africanos miembros del grupo afro-asiático. Las revisiones correspondientes serán hechas en su oportunidad por la Secretaría, en los documentos respectivos.

179. Pasamos ahora a considerar los dos proyectos de resolución. Primero, el que recomienda a Zanzíbar para su admisión como Miembro de las Naciones Unidas [A/L.447 y Add.1]. Si no oigo ningún pedido de votación ¿puedo considerar que la Asamblea General decide, por aclamación, aprobar el proyecto de resolución?

Por aclamación, queda aprobado el proyecto de resolución.

180. El PRESIDENTE: Como resultado de la decisión que acaba de adoptar la Asamblea, declaro a Zanzíbar admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

La delegación de Zanzíbar es acompañada hasta su sitio en la sala de la Asamblea General.

181. El PRESIDENTE: Pasamos ahora a considerar el proyecto de resolución que recomienda a Kenia para su admisión como Miembro de las Naciones Unidas [A/L.448 y Add.1]. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide asimismo, por aclamación, aprobar el proyecto de resolución?

Por aclamación, queda aprobado el proyecto de resolución.

182. El PRESIDENTE: Como resultado de la decisión que acaba de adoptar la Asamblea, declaro a Kenia admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

La delegación de Kenia es acompañada hasta su sitio en la sala de la Asamblea General.

183. El PRESIDENTE: Como Presidente de la Asamblea General tengo gran placer en dar la bienvenida en la Asamblea General a las delegaciones de Zanzíbar y Kenia, Estados que acaban de ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas. Estoy seguro que prestarán una valiosa contribución a la labor de la Organización.

184. Los representantes que han indicado su deseo de dar la bienvenida a los nuevos Estados Miembros en su propio nombre y en el de otros grupos de Estados, tendrán la oportunidad de hacerlo en la sesión plenaria que comenzará esta tarde, en razón de lo avanzado de la hora, a las 15.30 horas, en lugar de las 15 horas.

185. También quiero anunciar que las ceremonias de izar las banderas de Zanzíbar y Kenia, que estaban previstas para las 14.45 horas, tendrán lugar a las 15.15 horas.

Se levanta la sesión a las 13.45 horas.

